



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Celada del Camino de fecha 1 de abril de 2022 se aprobó provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Transcurrido el periodo de información pública no se han presentado alegaciones por lo que el citado acuerdo, que se transcribe a continuación se considera aprobado definitivamente.

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Considerando que, mediante providencia de alcaldía de fecha 25 de marzo de 2022, se incoó procedimiento para proceder a la derogación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de los valor de terrenos de naturaleza urbana.

Considerando el informe emitido por Tesorería, Secretaría e Intervención, en el que se comprobó la viabilidad y legalidad de la propuesta y del procedimiento de acuerdo con la normativa aplicable, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por unanimidad los miembros de la corporación acuerdan:

Primero. – Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de los valor de terrenos de naturaleza urbana.

Segundo. – Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. – Facultar al Sr. alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos,



en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Celada del Camino, a 16 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Manuel Revilla Moral